

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA.
PRESENTE

Honorable Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión:

El que suscribe **Diputado Nazario Norberto Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso a), y 30 numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 82, 95 fracción II, 96 Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la presente **INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXV Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 30 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 96 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO**, al tenor de las consideraciones siguientes:

I. Planteamiento del problema que la Iniciativa pretende resolver.

En México existe un problema crítico que va en aumento, es una modalidad de robo en los cajeros automáticos, afectando a los cuenta habientes de diferentes instituciones bancarias, la delincuencia organizada opera de diferentes maneras, como la aplicación de dispositivos como laminas en los cajeros que impiden el retiro del efectivo, otra

INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO PRIMERO RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 96 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

modalidad es colocar un celular en modo video para grabar los datos de los usuarios como el NIP y número de tarjeta bancaria o colocando teclados superpuestos registrando los botones que pulsan las personas, una vez recopilados los datos los delincuentes realizan compras en línea e incluso han vaciado totalmente las cuentas.

La noticia del día 03 de junio, jóvenes procedentes de Rumania crearon un negocio para robar los cajeros automáticos, obteniendo la información de las tarjetas bancarias de los usuarios mediante dispositivos o software ilegales, a pesar de ser detenidos han seguido cometiendo este delito por todo el mundo, asegurando sumas no solo en pesos mexicanos, sino también en dólares.

A continuación se cita la noticia:

“Invirtieron sus ganancias en nuevas tecnologías y en mano de obra calificada. Contrataron ingenieros inteligentes del sector tecnológico rumano, en pleno crecimiento.

Este grupo de rumanos hizo una importante inversión en México y la historia sería de éxito si no fuera porque este grupo de rumanos eran skimmers, gente que roba información de tarjetas bancarias insertando dispositivos o software ilegales en los cajeros automáticos.

Su líder no era un CEO, era Florian Tudor, una figura del mundo criminal apodada El Tiburón. Y cuánto más grande era su negocio, más crímenes tenían que cometer para que siguiera creciendo: lavado de dinero, intimidación, soborno, e incluso, presuntamente, asesinato.

Hoy, según la policía y exintegrantes de la banda, son uno de los mayores grupos criminales de skimming del mundo pues controlan cerca del 10 por ciento de un mercado global de 2 mil millones de dólares.

OCCRP y sus socios Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad y Quinto Elemento Lab revisaron miles de documentos, entrevistaron a personas en tres continentes,

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

rastrear redes sociales y ordenaron este rompecabezas sobre la delincuencia transnacional.

...”¹

Este tipo de robos ha aumentado durante la contingencia, los riesgos que corren los usuarios en estas modalidades son altas, como lo manifiesta el Estado de la Ciberseguridad en el Sistema Financiero Mexicano:

“... Por otra parte, los riesgos de seguridad de la información que consideran que merecen mayor atención por parte de las entidades e instituciones financieras de México, sin importar el tamaño de la organización, son: i) la pérdida / robo de activos de información clasificada (confidencial o sensible), ii) el secuestro de información, y iii) el compromiso de credenciales de usuarios privilegiados. Por parte de las entidades bancarias en la región América Latina y el Caribe, sin importar el tamaño de la organización, son: i) el robo de base de datos crítica, ii) el compromiso de credenciales de usuarios privilegiados, y iii) la pérdida de datos (Organización de los Estados Americanos, 2018)....”²

Derivado de lo anterior, es urgente y necesario que se realicen inspecciones continuas en los cajeros automáticos por parte de las Instituciones de crédito en coordinación con las autoridades de seguridad pública, así mismo se reduciría el robo a los cuenta habientes.

¹ (03 de junio de 2020). *La Banda de la Riviera Maya, bandidos globales de los cajeros*. <https://www.proceso.com.mx/632785/la-banda-de-la-riviera-maya-bandidos-globales-de-los-cajeros>

² Comisión Nacional Bancaria y de Valores. (2019). <https://www.oas.org/es/sms/cicte/documents/informes/Estado-de-la-Ciberseguridad-en-el-Sistema-Financiero-Mexicano.pdf>

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



Implementar revisiones constantes en los cajeros automáticos, para frenar y disminuir el fraude que se comete contra todas las personas que acuden a los cajeros.

De acuerdo a cifras de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros se registraron 4.8 millones de reclamaciones por posible fraude, de enero a septiembre de 2017, cifra que va en aumento hasta la fecha, reclamaciones que incluye clonación de tarjetas de crédito y en cajeros automáticos con 166 mil 571 reclamaciones por fraude, que consiste con el dispositivo Skimming, que copia y roba los datos de los usuarios, que sirve también para la retener el dinero del cliente, otra modalidad es que la tarjeta quede atrapada, después de esto una persona que comete este delito ya observe el número de identificación personal (NIP) que introdujo el cliente, posterior a esto llega otra persona la distrae y retira la tarjeta, llevándose los delincuentes la tarjeta y el número de identificación personal (NIP)

El total de la cifra reclamada por las personas asciende a 577 millones de pesos reclamados, teniendo una suma de 88 mil personas afectadas con esta modalidad de robo, que hasta el 2020 la cifra va incrementando.³

La Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros manifiesta el derecho que tienen todos los usuarios a realizar operaciones seguras, cuya finalidad es mantener equilibrio entre las personas con las instituciones financieras, obteniendo certeza jurídica, la letra dice:

³Condusef

<https://www.condusef.gob.mx/index.php/transparencia/comite-de-informacion/Revista/?p=contenido&idc=417&idcat=1>

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



“Artículo 4o.- La protección y defensa de los derechos e intereses de los Usuarios, estará a cargo de un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con domicilio en el Distrito Federal.

La protección y defensa que esta Ley encomienda a la Comisión Nacional, tiene como objetivo prioritario procurar la equidad en las relaciones entre los Usuarios y las Instituciones Financieras, otorgando a los primeros elementos para fortalecer la seguridad jurídica en las operaciones que realicen y en las relaciones que establezcan con las segundas”⁴

La Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores tiene por objeto inspeccionar y regular las instituciones financieras, su funcionamiento y control, manteniendo la protección de los intereses de todas las personas, el artículo 2 manifiesta lo siguiente:

“Artículo 2.- La Comisión tendrá por objeto supervisar y regular en el ámbito de su competencia a las entidades integrantes del sistema financiero mexicano que esta Ley señala, a fin de procurar su estabilidad y correcto funcionamiento, así como mantener y fomentar el sano y equilibrado desarrollo de dicho sistema en su conjunto, en protección de los intereses del público.

También será su objeto supervisar y regular a las personas físicas y demás personas morales, cuando realicen actividades previstas en las leyes relativas al citado sistema financiero.”⁵

Aunado a lo anterior resulta trascendental que se brinde protección a todos los usuarios que hacen uso de los cajeros automáticos, garantizando la seguridad de datos personales y dinero.

⁴ Cámara de Diputados del H. Congreso de la unión, (2018). *Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros*. México

⁵ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, (2018). *Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores*. México

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

La presente iniciática tiene como objetivo proteger a los usuarios de fraude y robos que se cometen en los cajeros automáticos, realizando inspecciones cada semana por parte de las instituciones financieras en coordinación con las autoridades de la policía, para detener a las organizaciones que se dedican a cometer robos contra las personas.

Esta medida de seguridad beneficiaria a millones de personas que cuentan con una cuenta bancaria, donde realizan diariamente diferentes movimientos en los cajeros, evitando que sigan sufriendo robo de datos personales que afectan su estabilidad financiera, no solo a las personas, si no a evitar robos millonarios que se han venido presentando en varios estados de la República Mexicana.

A razón de lo anteriormente expuesto, se propone la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo primero recorriendo los subsecuentes al Artículo 96 de la Ley de Instituciones de Crédito, lo anterior para quedar de la siguiente manera:

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 30 Bis.- A la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana corresponde el despacho de los asuntos siguientes:</p> <p>I... a XXIII...</p> <p>XXIV. Coordinar y supervisar la operación del Registro Público Vehicular, a través</p>	<p>Artículo 30 Bis.- A la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana corresponde el despacho de los asuntos siguientes:</p> <p>I... a XXIII...</p> <p>XXIV. Coordinar y supervisar la operación del Registro Público Vehicular, a través</p>

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

<p>del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y</p> <p>XXV. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.</p>	<p>del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;</p> <p>XXV. Formular y ejecutar las políticas, programas y acciones en conjunto con las Instituciones de Crédito para prevenir la comisión de Delitos en materia bancaria, bursátil y financiera, y</p> <p>XXVI. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.</p>
---	---

LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 96.- Las instituciones de crédito deberán establecer medidas básicas de seguridad que incluyan la instalación y funcionamiento de los dispositivos, mecanismos y equipo indispensable, con objeto de contar con la debida protección en las oficinas bancarias para el público, factores y dependientes que las ocupen, así como del patrimonio de la institución. Cuando las instituciones contraten a las personas referidas en el artículo 46 Bis 1 de esta Ley, con el objeto de que éstas reciban recursos de sus clientes, en efectivo o cheque, adicionalmente deberán asegurarse que los establecimientos que al efecto utilicen dichas personas para llevar a cabo tales operaciones en representación de las propias instituciones, cuenten con las medidas básicas de seguridad que se establezcan conforme a lo señalado en el presente</p>	<p>Artículo 96.- Las instituciones de crédito deberán establecer medidas básicas de seguridad que incluyan la instalación y funcionamiento de los dispositivos, mecanismos y equipo indispensable, con objeto de contar con la debida protección en las oficinas bancarias para el público, factores y dependientes que las ocupen, así como del patrimonio de la institución. Cuando las instituciones contraten a las personas referidas en el artículo 46 Bis 1 de esta Ley, con el objeto de que éstas reciban recursos de sus clientes, en efectivo o cheque, adicionalmente deberán asegurarse que los establecimientos que al efecto utilicen dichas personas para llevar a cabo tales operaciones en representación de las propias instituciones, cuenten con las medidas básicas de seguridad que se establezcan conforme a lo señalado en el presente</p>

INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO PRIMERO RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 96 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

<p>artículo.</p> <p>Para implementar lo señalado en el párrafo anterior, dichas instituciones deberán contar con una unidad especializada.</p> <p>La Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá dictar, mediante reglas de carácter general, los lineamientos a que se sujetarán las medidas básicas de seguridad que deberán establecer las instituciones de crédito y los prestadores de servicios o comisionistas que las instituciones contraten para la recepción de recursos de sus clientes, en efectivo o cheque, en términos del artículo 46 Bis 1 de esta Ley, y vigilará que las instituciones cumplan con las disposiciones aplicables en la materia.</p> <p>No se permitirá la contratación de personal al amparo del artículo 46 Bis 1 de esta Ley, para realizar en el interior de las sucursales de atención al público de las instituciones de crédito, cualquiera de las operaciones a que se refiere el artículo 46 de este ordenamiento.</p>	<p>artículo.</p> <p>Para implementar lo señalado en el párrafo anterior, dichas instituciones deberán contar con una unidad especializada.</p> <p>Las Instituciones de Crédito en coordinación con la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana deberán verificar e inspeccionar de manera diaria los cajeros automáticos, con el propósito de prevenir delitos en materia bancaria, bursátil y financiera</p> <p>...</p> <p>...</p>
---	--

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



Con base en los razonamientos antes precisados, el suscrito Diputado propone al Pleno este Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, la presente **INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXV Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 30 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 96 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO**, para quedar como sigue:

DECRETO

PRIMERO. Se adiciona la fracción XXV y se recorre la subsecuente del Artículo 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 30 Bis.- A la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana corresponde el despacho de los asuntos siguientes:

I... a **XXIII**...

XXIV. Coordinar y supervisar la operación del Registro Público Vehicular, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

XXV. Formular y ejecutar las políticas, programas y acciones en conjunto con las Instituciones de Crédito para prevenir la comisión de Delitos en materia bancaria, bursátil y financiera, y

XXVI. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

SEGUNDO. Se adiciona un párrafo tercero al Artículo 96 de la Ley de Instituciones de Crédito, para quedar como sigue:

Artículo 96.- ...

...

Las Instituciones de Crédito en coordinación con la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana deberán verificar e inspeccionar de manera diaria los cajeros automáticos, con el propósito de prevenir delitos en materia bancaria, bursátil y financiera

...

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

CUARTO. Dentro de un plazo no mayor a 180 días la Entidades Federativas deberán armonizar sus leyes locales al presente Decreto.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México a los 8 días del mes de octubre de 2020.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

Nazario Norberto Sánchez

7CA3191EEF814FA...

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ

INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO PRIMERO RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 96 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO